ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

SECRETARÍA DE PLANEACION MUNICIPAL

GENERALIDADES:

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, la Secretaria de planeación del Municipio de Santana con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, dejo constancia de **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** que justifican el desarrollo del proceso de selección y respectivo contrato, cuyo objeto será **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ."**

1.1 MODALIDAD DE CONTRATACION: Invitación Publica Mínima Cuantía

- **DEPENDENCIA:** Secretaría de Planeacion Municipal
- **OBJETO:** "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ.".**
- **FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** JHOAM SEBASTIAN MEDINA AMADO
- **LUGAR Y FECHA:** SANTANA, NOVIEMBRE DE 2026

  - **REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO** No: 202500000004932
  - **NOMBRE DEL PROYECTO:** CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR ENERGÍA ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE SANTANA
  - **SECTOR:** MINAS Y ENERGÍA
  - **LINEA ESTRATEGICA 2:** ECONÓMICO- EJE 1-SANTANA PRÓSPERA Y DINÁMICA
  - **PLAN DE DESARROLLO:** JUNTOS CONSTRUIREMOS UN SANTANA RESPETABLE, LLEGÓ LA HORA DEL CAMBIO 2024-2027.

1.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

1.3.1 Nombre del Programa:	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR ENERGÍA ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE SANTANA
1.3.2. Rubro	23201010010313 realizar mantenimiento y/o mejoramiento de redes de alumbrado público, así como elaborar estudios y diseños de infraestructura eléctrica 2320202008-01 realizar mantenimiento y/o mejoramiento de redes de alumbrado público,
1.3.2 Fuente:	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
1.3.4 Actividades a desarrollar:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Cumplir con el objeto contratado conforme a la invitación, la oferta, la comunicación de aceptación de la oferta y las especificaciones técnicas bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Santana. 3. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato, dentro del plazo y las condiciones señaladas en los presentes documentos y que le indique el Municipio de Santana. 4. Suscribir las actas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la aceptación de la Oferta y dar estricto cumplimiento a todo lo pactado. 5. Acatar las indicaciones del supervisor del contrato. 6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 7. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato y de acuerdo a

la ley.

8. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Reglamentos o cualquier Acto de Autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
9. Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Santana, por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
10. Ejecutar el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar la totalidad de los elementos, materiales y accesorios eléctricos requeridos para el mantenimiento, reposición y mejoramiento del sistema de alumbrado público del municipio de Santana, Boyacá, de conformidad con las cantidades, características técnicas, unidades de medida y especificaciones establecidas en la ficha técnica.
2. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y se encuentren en óptimas condiciones, libres de defectos de fabricación, deterioro o cualquier circunstancia que afecte su funcionamiento y vida útil.
3. Realizar la entrega de los elementos en el lugar indicado por el supervisor del contrato, dentro del plazo de ejecución establecido y en las cantidades requeridas por la entidad contratante.
4. Garantizar que los bienes entregados cumplan con las normas técnicas y reglamentarias aplicables a cada elemento, incluyendo las disposiciones vigentes en materia de seguridad eléctrica, cuando corresponda.
5. Reemplazar, sin costo adicional para el municipio, los elementos que presenten defectos de fabricación, daños, inconsistencias o que no correspondan a las especificaciones técnicas exigidas, dentro del término establecido por el supervisor.
6. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje y demás gastos necesarios para garantizar la entrega de los elementos en el sitio dispuesto por el municipio.
7. Entregar las fichas técnicas, certificados de calidad, garantías de fábrica y demás documentos que acrediten las características y condiciones de los elementos suministrados, cuando sean aplicables y exigibles.
8. Garantizar la calidad y el funcionamiento de los elementos suministrados durante el término de garantía ofrecido, atendiendo oportunamente las reclamaciones que se presenten por defectos o fallas atribuibles a su fabricación o calidad.
9. Atender las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, relacionadas con la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.
10. Presentar oportunamente la factura o documento equivalente y los demás soportes requeridos para el trámite de pago, de conformidad con las condiciones contractuales.
11. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, conforme a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los bienes contratados a satisfacción.
3. Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la Secretaría Supervisora.

	4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. 5. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 6. La Secretaría Supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.
1.3.5 Población beneficiada:	Población en general.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto número 1082 del 26 de Mayo de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de prestación de servicios el cual se hará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento legal en lo estipulado en el numeral 6º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 y reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015 y con base en la siguiente necesidad.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al Municipio de Santana como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde i) prestar los servicios públicos que determine la ley; ii) construir las obras que demande el progreso local; iii) ordenar el desarrollo de su territorio, iv) promover la participación comunitaria; v) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De igual manera y al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al Municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Concordante con lo anterior, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de estos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del estado "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, de derechos y deberes. (…)"

El Municipio de Santana, Boyacá, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias que le han sido asignadas como entidad territorial, tiene la responsabilidad de promover el bienestar general de la población, garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo y propender por el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes. En desarrollo de estas responsabilidades, resulta fundamental adelantar acciones encaminadas a conservar, mantener y mejorar la infraestructura pública municipal, entre ella, el sistema de alumbrado público, por constituir un componente esencial para el adecuado aprovechamiento de los espacios públicos, la movilidad y la seguridad de la comunidad.

El servicio de alumbrado público constituye un servicio público no domiciliario de iluminación, cuya finalidad es proporcionar visibilidad en los espacios públicos, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, tanto vehicular como peatonal, dentro del perímetro urbano y rural del municipio, permitiendo el normal desarrollo de las actividades de sus habitantes. En este sentido, su adecuada prestación contribuye a generar condiciones favorables para la circulación de peatones y vehículos durante las horas nocturnas, facilita el uso y disfrute de parques, vías, zonas comunes y demás espacios de encuentro ciudadano, y fortalece las condiciones de seguridad, bienestar y convivencia de la población.

En consecuencia, para el Municipio de Santana no basta con contar con una infraestructura de alumbrado público instalada, sino que resulta indispensable garantizar que sus diferentes componentes se encuentren en condiciones

adecuadas de funcionamiento y conservación. Lo anterior, teniendo en cuenta que los elementos que integran estos sistemas se encuentran expuestos permanentemente a factores ambientales, variaciones eléctricas, desgaste por el uso, deterioro de sus componentes y demás circunstancias que pueden afectar su funcionamiento y generar la necesidad de realizar intervenciones de mantenimiento, reparación o reposición.

En este contexto, la Administración Municipal identifica la necesidad de disponer de elementos, materiales y accesorios eléctricos que permitan atender los requerimientos asociados al mantenimiento, reposición y mejoramiento del sistema de alumbrado público municipal, garantizando la disponibilidad de los insumos necesarios para intervenir oportunamente los componentes que presenten fallas, daños, desgaste o pérdida de funcionalidad, así como para efectuar las adecuaciones y reposiciones que resulten técnicamente necesarias. La disponibilidad de estos materiales constituye una condición importante para evitar que la atención de las necesidades del servicio dependa exclusivamente de la adquisición posterior de cada elemento, situación que podría ocasionar demoras en la atención de los requerimientos y prolongar las condiciones de deficiencia en los puntos que requieran intervención.

La necesidad de esta adquisición se fundamenta, además, en la naturaleza y función de los componentes que integran la infraestructura de alumbrado público. En efecto, elementos como las luminarias LED y los bombillos constituyen componentes fundamentales para proporcionar iluminación en las áreas destinadas al servicio; las fotoceldas y sus respectivas bases permiten incorporar los dispositivos de control necesarios para regular el encendido y apagado automático de los sistemas de iluminación, de acuerdo con las condiciones de luminosidad ambiental; mientras que los conductores eléctricos, conectores de derivación, cintas de amarre, grapas, tubos galvanizados y demás accesorios permiten disponer de materiales para realizar las conexiones, sujeciones, adecuaciones y demás intervenciones requeridas sobre la infraestructura eléctrica, de conformidad con las condiciones técnicas de cada instalación.

Por consiguiente, la adquisición de estos elementos responde a una necesidad integral, puesto que el funcionamiento adecuado del alumbrado público no depende exclusivamente de la existencia de luminarias o fuentes luminosas, sino también del estado y correcto funcionamiento de los elementos eléctricos, dispositivos de control, conexiones y accesorios complementarios que hacen posible su operación. La ausencia, deterioro o falla de cualquiera de estos componentes puede comprometer el funcionamiento del conjunto y afectar la continuidad y calidad de la iluminación en los espacios públicos.

De igual manera, es importante considerar que las necesidades de mantenimiento y reposición del sistema de alumbrado público pueden presentarse de manera imprevista, como consecuencia de fallas eléctricas, deterioro de los componentes, condiciones ambientales adversas o agotamiento de la vida útil de determinados elementos. Por esta razón, contar con un suministro oportuno de materiales permite a la Administración Municipal disponer de los insumos necesarios para atender los requerimientos que se presenten, reducir los tiempos de respuesta y evitar que las deficiencias en la infraestructura se prolonguen innecesariamente, en beneficio de la comunidad.

Desde el punto de vista de la seguridad y la movilidad, el adecuado funcionamiento del alumbrado público representa un factor relevante para el desarrollo de las actividades cotidianas de la población. Una iluminación adecuada favorece la visibilidad en las vías y espacios de circulación, facilita el desplazamiento de peatones y conductores, contribuye a la identificación de obstáculos y condiciones del entorno y permite el aprovechamiento de los espacios públicos durante las horas de la noche. Asimismo, genera condiciones más favorables para el desarrollo de actividades sociales, comerciales, recreativas, culturales e institucionales, fortaleciendo la integración comunitaria y la apropiación de los espacios colectivos.

En el mismo sentido, el alumbrado público cumple una función importante en la articulación y desarrollo del territorio, especialmente en los sectores donde las condiciones de iluminación inciden directamente en la movilidad de los habitantes y en el acceso a los diferentes espacios de uso colectivo. Por ello, resulta necesario que el municipio cuente con los materiales requeridos para adelantar las acciones de conservación y reposición de su infraestructura, procurando que las condiciones de iluminación sean adecuadas y que las necesidades que se identifiquen puedan ser atendidas de manera oportuna, tanto en el área urbana como en los sectores rurales que cuenten con infraestructura de alumbrado público a cargo de la entidad.

Desde la perspectiva administrativa y operativa, la adquisición de estos materiales también permite fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a los requerimientos relacionados con el servicio, toda vez que disponer de los elementos necesarios facilita la programación y ejecución de las actividades de mantenimiento y reposición, optimiza la gestión de los recursos públicos y contribuye a prevenir mayores afectaciones derivadas de la falta de atención oportuna de las fallas que puedan presentarse. De esta manera, la entidad podrá contar con los insumos necesarios para

atender las intervenciones que se determinen como prioritarias, de acuerdo con las condiciones técnicas de la infraestructura y las necesidades del servicio.

Adicionalmente, la selección y adquisición de los elementos debe atender las especificaciones técnicas correspondientes a cada producto, considerando aspectos como potencia, tensión de operación, flujo luminoso, temperatura de color, grado de protección, materiales de fabricación, dimensiones y demás características particulares, según la naturaleza de cada elemento. Esto resulta indispensable para procurar la compatibilidad de los bienes con la infraestructura existente, garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento y evitar la adquisición de productos que puedan generar incompatibilidades, fallas recurrentes o riesgos asociados a su utilización. En consecuencia, los bienes deberán cumplir con los requisitos técnicos y reglamentarios que les resulten aplicables, particularmente los establecidos en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) y demás disposiciones vigentes en materia de seguridad eléctrica.

Desde el ámbito normativo, el Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 943 de 2018, establece que el servicio de alumbrado público comprende, además del suministro de energía eléctrica, las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema. Lo anterior evidencia que las acciones de mantenimiento y reposición de los elementos que conforman la infraestructura hacen parte de las actividades inherentes a la adecuada prestación del servicio y, por tanto, constituyen una necesidad que debe ser atendida por la entidad territorial en el marco de sus competencias.

Así mismo, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), cuya versión vigente fue modificada mediante la Resolución 40286 del 23 de junio de 2026 del Ministerio de Minas y Energía, establece requisitos técnicos aplicables a los sistemas de iluminación y alumbrado público, orientados a garantizar condiciones adecuadas de iluminación, seguridad en el abastecimiento energético, protección del consumidor y preservación del medio ambiente, previniendo y minimizando los riesgos derivados de la instalación y utilización de estos sistemas.

En este orden de ideas, la Administración Municipal considera necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto consiste en el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ"**, mediante el cual se adquieran los bienes relacionados en la correspondiente ficha técnica, dentro de los cuales se encuentran luminarias LED, bombillos, fotoceldas, bases para fotoceldas, conductores eléctricos, cintas de amarre, grapas, tubos galvanizados, platinas, conectores de derivación y demás elementos complementarios requeridos.

La adquisición propuesta permitirá disponer de materiales indispensables para atender las necesidades de conservación, reparación y reposición de los componentes del sistema de alumbrado público, procurando mantener condiciones adecuadas de funcionamiento, atender oportunamente los requerimientos que se presenten y contribuir al mejoramiento de la infraestructura destinada a la iluminación de los espacios públicos del municipio.

Es importante precisar que la presente contratación corresponde exclusivamente al suministro de bienes, razón por la cual comprende la adquisición y entrega de los elementos con las características y cantidades establecidas en la ficha técnica, sin que ello implique trasladar al contratista actividades de instalación, reparación o mantenimiento de la infraestructura, las cuales deberán ser adelantadas por el personal competente y autorizado, conforme a las disposiciones técnicas y de seguridad aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad, pertinencia y conveniencia de adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, con el propósito de adquirir los elementos requeridos y fortalecer la capacidad institucional del Municipio de Santana, Boyacá, para atender las necesidades asociadas al mantenimiento, reposición y mejoramiento del sistema de alumbrado público, contribuyendo así a la adecuada prestación del servicio, al bienestar general de la población, a la seguridad y movilidad de los habitantes y al aprovechamiento de los espacios públicos municipales.

2.2 ANALISIS DE OPORTUNIDAD.

Siendo necesario y conveniente resulta oportuno llevar a cabo un proceso de **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ",** de esta manera se garantiza el normal funcionamiento del parque automotor priorizado por el municipio.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO: ""SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ"

3.2 IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN UNSPSC
39000000	Componentes, Accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39111612	Iluminación de areas
39111616	Accesorios de iluminación exterior

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:

La contratación que se pretende realizar corresponde a un contrato de compraventa

5. IDENTIFICACION DE LAS PARTES:

De una parte, el Municipio de Santana NIT 800.020.733-8 y de otra, persona natural o jurídica Que acredite idoneidad y experiencia en Servicios de acuerdo al objeto del contrato.

6. AREA DE INFLUENCIA

El área de influencia del objeto del contrato será la jurisdicción del municipio de Santana, conforme al cuadro descriptivo del objeto del contrato

7. CONDICIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

El contrato se realizará bajo las siguientes condiciones y el proponente deberá tener en cuenta el valor asignado para el suministro de cada bien y/o servicio. Las cantidades dependen de los valores unitarios que se discriminen en el formulario económico.

El futuro contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones Técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	LAMPARA ALUMBRADO PUBLICO 50W 100L/W6500K: RL151 CODIGO SKU KL-3253 VATIOS 50W, VOLTAGE AC100-240V, LUMENES 5000LM, FACTOR DE POTENCIA > 0.9, GRADO IP/IK IP65/IK06, TEMPERATURA DE COLOR 6500K, HORAS DE VIDA 30000HRS, INDICE DE COLOR >70, TEMPERATURA MAX DE TRABAJO -20°C – 50° C, IP CONJUNTO ELECTRICO /OPTICO IP65, DIMENSIONES 385*150MM, TIPO DE FUENTE LUMINOSA LED, USO EXTERIOR	UNIDAD	110
2	BOMBILLOS LED DE 50 WATIOS BLANCO, VOLTAJE AC85-265V, LUMENES 4500LM +- 10%LM, FRECUENCIA 50/60Hz, GRADO IP 20, BASE E27, TEMPERATURA DE COLOR 6500K, ANGULO DE ILUMINACION 200°, HORAS DE VIDA 20000HRS, INDICE DE COLOR 80, TEMPERATURA MAXIMA DE TRABAJO -20° C -40°C, IP CONJUNTO ELECTRICO /OPTICO IP20, DIMENSIONES 200*138MM, TIPO DE FUENTE LUMINOS LED	UNIDAD	80
3	FOTOCELDAS: TIPO: FOTOCONTROL TEMPORIZADO PARA ENCENDIDO Y APAGADO AUTOMÁTICO DE ILUMINACIÓN EXTERNA. VOLTAGE NOMINAL: 105-305V. FRECUENCIA: 50/60Hz. CAPACIDAD DE CARGA MAXIMA: 1000W TUNGSTENO 1800VA BALASTO. CONSUMO DE ENERGIA: 1.5VA MAX. TEMPERATURA AMBIENTE: -40°C - 70°C. MATERIAL: RESINA TERMOPLÁSTICA ESTABLE, ROBUSTA Y DURADERA. ADEMÁS, ESTÁN ENCAPSULADOS EN UN EMPAQUE DE POLIPROPILENO CON RESISTENCIA UV Y CUENTAN CON UNA EMPACADURA PERIMETRAL SELLADA QUE GARANTIZA LA PROTECCIÓN CONTRA EL AGUA.	UNIDAD	350

4	BASES PARA FOTOCELDAS, 3 PINES, TIPO: ELECTRICO, TENSION NOMINAL 120-480V, CORRIENTE NOMINAL 15A, POTENCIA MAXIMA 1000W, USOS: Luminarias de exteriores y alumbrado público, REFERENCIAL: NTC 2470/2009, ANSI C136.10/2017 y la RESOLUCIÓN 18 0540 de 2010 del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – RETILAP (Sección 370)	UNIDAD	100
5	SUMINISTRO DE ROLLO DE ALAMBRE No. 14 x 100 METROS, 2CT WG Cu 600V 90°C R	ROLLO X 100 MTS	6
6	CAJA DE CINTA BANDIT SUNCHO 5/8, X 30 METROS, REFERENCIAL: NTC 3496/2009 y la RESOLUCIÓN 90708 DE 2013 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – RETIE (Numeral 20.20.1)	CAJA	7
7	HEBILLA 3/4 , MATERIAL: ACERO INOXIDABLE, USO: SUJETA A FLEJES O CINTAS METALICAS, RANGO DE ANCHO DEL FLEJE /CINTA 5-8MM	UNIDAD	70
8	ROLLO DE CINTA DE USO PROFESIONAL 3 METROS NEGRA, DIMENSIONES 1828.8X1.9CM, MATERIAL POLICLOLURO DE VINILO, NIVEL DE TENSION MAXIMO 600V, TEMPERATURA 80°C	ROLLO	46
9	TUBO DE 2 PULGADAS GALVANIZADO CALIBRE 18 X 6 METROS DE LARGO	UNIDAD	5
10	PLATINA DE 1 1/2 POR 1/8. X 6 METROS DE LARGO	UNIDAD	3
11	CONECTORES DE DERIVACIÓN PERFORANTE P:10-95 mm2 D:1.5-10 mm2 CU-AL NC:1	UNIDAD	60
12	CONECTORES BIMETALICOS TIPO PERNO Nro. 3	UNIDAD	60
13	LUMINARIA SOLAR LED 400 PRO ALUMBRADO PÚBLICO POTENCIA 18 W CAPACIDAD DE BATERIA 30 Ah GRADO IP 65 GRADO IK08 CON 50.000 HORAS DE VIDA UTIL MATERIAL ALUMINIO FLUJO LUMINOSO 3100 Im VOLTAJE 3.2 VDC DISTANCIA DE DETECCIÓN DE 6 A 8 METROS. TIEMPO DE CARGA DE 4-6 HORAS TIEMPO DE DESCARGA DE 12 A 14 HORAS	UNIDAD	20

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de OCHO DIAS (08) contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Santana - Boyacá.

10. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROPONENTE:

Condiciones para participar en el Proceso de Contratación: En la presente Convocatoria Publica podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas en la Cámara de Comercio, con registro mercantil o certificado de existencia y representación legal y donde las actividades económicas se relacionen con objeto del presente contrato. Igualmente, los proponentes o los integrantes del consorcio o unión temporal deberán estar registrados en el RUT. El certificado de la cámara de comercio deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre de la invitación pública

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para el presente proceso el Valor estimado del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($49.017.528,00).** Valor que incluye impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 647 del 17 de noviembre de 2026 para la vigencia fiscal 2026 expedido por la Tesorería Municipal de Santana.

El presupuesto oficial se determinó con fundamento en el estudio de mercado realizado, tomando como referencia dos (2) cotizaciones presentadas por posibles proveedores. Para establecer el valor unitario de cada ítem, se calculó el promedio aritmético de los valores cotizados, con el propósito de obtener precios estimados acordes con las condiciones del mercado y garantizar el uso eficiente, racional y transparente de los recursos públicos, en observancia del principio de economía de la administración pública.

COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO COTIZACIONES

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LAMPARA ALUMBRADO PUBLICO 50W 100L/W6500K: RL151 CODIGO SKU KL-3253 VATIOS 50W, VOLTAGE AC100-240V, LUMENES 5000LM, FACTOR DE POTENCIA > 0.9, GRADO IP/IK IP65/IK06, TEMPERATURA DE COLOR 6500K, HORAS DE VIDA 30000HRS, INDICE DE COLOR >70, TEMPERATURA MAX DE TRABAJO -20°C – 50° C, IP CONJUNTO ELECTRICO /OPTICO IP65, DIMENSIONES 385*150MM, TIPO DE FUENTE LUMINOSA LED, USO EXTERIOR	UNIDAD	110	$ 112,000.00	$ 12,320,000.00	$ 116,480.00	$ 12,812,800.00	$ 114,240.00	$ 12,566,400.00
2	BOMBILLOS LED DE 50 WATIOS BLANCO, VOLTAJE AC85-265V, LUMENES 4500LM +-10%LM, FRECUENCIA 50/60Hz, GRADO IP 20, BASE E27, TEMPERATURA DE COLOR 6500K, ANGULO DE ILUMINACION 200°, HORAS DE VIDA 20000HRS, INDICE DE COLOR 80, TEMPERATURA MAXIMA DE TRABAJO -20° C -40°C, IP CONJUNTO ELECTRICO /OPTICO IP20, DIMENSIONES 200*138MM, TIPO DE FUENTE LUMINOS LED	UNIDAD	80	$ 56,000.00	$ 4,480,000.00	$ 58,240.00	$ 4,659,200.00	$ 57,120.00	$ 4,569,600.00
3	FOTOCELDAS: TIPO: FOTOCONTROL TEMPORIZADO PARA ENCENDIDO Y APAGADO AUTOMÁTICO DE ILUMINACIÓN EXTERNA. VOLTAGE NOMINAL: 105-305V. FRECUENCIA: 50/60Hz. CAPACIDAD DE CARGA MAXIMA: 1000W TUNGSTENO 1800VA BALASTO. CONSUMO DE ENERGIA: 1.5VA MAX. TEMPERATURA AMBIENTE: -40°C - 70°C. MATERIAL: RESINA TERMOPLÁSTICA ESTABLE, ROBUSTA Y DURADERA. ADEMÁS, ESTÁN ENCAPSULADOS EN UN EMPAQUE DE POLIPROPILENO CON RESISTENCIA UV Y CUENTAN CON UNA EMPACADURA PERIMETRAL SELLADA QUE GARANTIZA LA PROTECCIÓN CONTRA EL AGUA.	UNIDAD	350	$ 35,000.00	$ 12,250,000.00	$ 36,400.00	$ 12,740,000.00	$ 35,700.00	$ 12,495,000.00
4	BASES PARA FOTOCELDAS, 3 PINES, TIPO: ELECTRICO, TENSION NOMINAL 120-480V, CORRIENTE NOMINAL 15A, POTENCIA MAXIMA 1000W, USOS: Luminarias de exteriores y alumbrado público, REFERENCIAL: NTC 2470/2009, ANSI C136.10/2017 y la RESOLUCIÓN 18 0540 de 2010 del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – RETILAP (Sección 370)	UNIDAD	100	$ 21,000.00	$ 2,100,000.00	$ 21,840.00	$ 2,184,000.00	$ 21,420.00	$ 2,142,000.00
5	SUMINISTRO DE ROLLO DE ALAMBRE No. 14 x 100 METROS, 2CT WG Cu 600V 90°C R	ROLLO X 100 MTS	6	$ 224,000.00	$ 1,344,000.00	$ 232,960.00	$ 1,397,760.00	$ 228,480.00	$ 1,370,880.00
6	CAJA DE CINTA BANDIT SUNCHO 5/8, X 30 METROS, REFERENCIAL: NTC 3496/2009 y la RESOLUCIÓN 90708 DE 2013 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – RETIE (Numeral 20.20.1)	CAJA	7	$ 126,000.00	$ 882,000.00	$ 131,040.00	$ 917,280.00	$ 128,520.00	$ 899,640.00
7	HEBILLA 3/4 , MATERIAL: ACERO INOXIDABLE, USO: SUJETA A FLEJES O CINTAS METALICAS, RANGO DE ANCHO DEL FLEJE /CINTA 5-8MM	UNIDAD	70	$ 4,200.00	$ 294,000.00	$ 4,368.00	$ 305,760.00	$ 4,284.00	$ 299,880.00
8	ROLLO DE CINTA DE USO PROFESIONAL 3 METROS NEGRA, DIMENSIONES 1828.8X1.9CM, MATERIAL POLICLOLURO DE VINILO, NIVEL DE TENSION MAXIMO 600V, TEMPERATURA 80°C	ROLLO	46	$ 15,400.00	$ 708,400.00	$ 16,016.00	$ 736,736.00	$ 15,708.00	$ 722,568.00
9	TUBO DE 2 PULGADAS GALVANIZADO CALIBRE 18 X 6 METROS DE LARGO	UNIDAD	5	$ 210,000.00	$ 1,050,000.00	$ 218,400.00	$ 1,092,000.00	$ 214,200.00	$ 1,071,000.00
10	PLATINA DE 1 1/2 POR 1/8. X 6 METROS DE LARGO	UNIDAD	3	$ 56,000.00	$ 168,000.00	$ 58,240.00	$ 174,720.00	$ 57,120.00	$ 171,360.00

11	CONECTORES DE DERIVACIÓN PERFORANTE P:10-95 mm2 D:1.5-10 mm2 CU-AL NC:1	UNIDAD	60	$ 19,600.00	$ 1,176,000.00	$ 20,384.00	$ 1,223,040.00	$ 19,992.00	$ 1,199,520.00
12	CONECTORES BIMETALICOS TIPO PERNO Nro. 3	UNIDAD	60	$ 12,600.00	$ 756,000.00	$ 13,104.00	$ 786,240.00	$ 12,852.00	$ 771,120.00
13	LUMINARIA SOLAR LED 400 PRO ALUMBRADO PÚBLICO POTENCIA 18 W CAPACIDAD DE BATERIA 30 Ah GRADO IP 65 GRADO IK08 CON 50.000 HORAS DE VIDA UTIL MATERIAL ALUMINIO FLUJO LUMINOSO 3100 Im VOLTAJE 3.2 VDC DISTANCIA DE DETECCIÓN DE 6 A 8 METROS. TIEMPO DE CARGA DE 4-6 HORAS TIEMPO DE DESCARGA DE 12 A 14 HORAS	UNIDAD	20	$ 526,400.00	$ 10,528,000.00	$ 547,456.00	$ 10,949,120.00	$ 536,928.00	$ 10,738,560.00
				VALOR TOTAL	**$ 48,056,400.00**	**VALOR TOTAL**	**$ 49,978,656.00**	**VALOR TOTAL**	**$ 49,017,528.00**

Conforme a la consulta de precios en el mercado y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del objeto a contratar y otros costos tanto directos como indirectos relacionados con los productos requerido, la Secretaria de Planeación, ha llegado a la conclusión que el presupuesto oficial del proceso de selección es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($49.017.528,00).,** valor que incluye impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto a contratar.

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LAMPARA ALUMBRADO PUBLICO 50W 100L/W6500K: RL151 CODIGO SKU KL-3253 VATIOS 50W, VOLTAGE AC100-240V, LUMENES 5000LM, FACTOR DE POTENCIA > 0.9, GRADO IP/IK IP65/IK06, TEMPERATURA DE COLOR 6500K, HORAS DE VIDA 30000HRS, INDICE DE COLOR >70, TEMPERATURA MAX DE TRABAJO -20°C – 50° C, IP CONJUNTO ELECTRICO /OPTICO IP65, DIMENSIONES 385*150MM, TIPO DE FUENTE LUMINOSA LED, USO EXTERIOR	UNIDAD	110	$ 114,240.00	$ 12,566,400.00
2	BOMBILLOS LED DE 50 WATIOS BLANCO, VOLTAJE AC85-265V, LUMENES 4500LM +-10%LM, FRECUENCIA 50/60Hz, GRADO IP 20, BASE E27, TEMPERATURA DE COLOR 6500K, ANGULO DE ILUMINACION 200°, HORAS DE VIDA 20000HRS, INDICE DE COLOR 80, TEMPERATURA MAXIMA DE TRABAJO -20° C - 40°C, IP CONJUNTO ELECTRICO /OPTICO IP20, DIMENSIONES 200*138MM, TIPO DE FUENTE LUMINOS LED	UNIDAD	80	$ 57,120.00	$ 4,569,600.00
3	FOTOCELDAS: TIPO: FOTOCONTROL TEMPORIZADO PARA ENCENDIDO Y APAGADO AUTOMÁTICO DE ILUMINACIÓN EXTERNA. VOLTAGE NOMINAL: 105-305V. FRECUENCIA: 50/60Hz. CAPACIDAD DE CARGA MAXIMA: 1000W TUNGSTENO 1800VA BALASTO. CONSUMO DE ENERGIA: 1.5VA MAX. TEMPERATURA AMBIENTE: -40°C - 70°C. MATERIAL: RESINA TERMOPLÁSTICA ESTABLE, ROBUSTA Y DURADERA. ADEMÁS, ESTÁN ENCAPSULADOS EN UN EMPAQUE DE POLIPROPILENO CON RESISTENCIA UV Y CUENTAN CON UNA EMPACADURA PERIMETRAL SELLADA QUE GARANTIZA LA PROTECCIÓN CONTRA EL AGUA.	UNIDAD	350	$ 35,700.00	$ 12,495,000.00

4	BASES PARA FOTOCELDAS, 3 PINES, TIPO: ELECTRICO, TENSION NOMINAL 120-480V, CORRIENTE NOMINAL 15A, POTENCIA MAXIMA 1000W, USOS: Luminarias de exteriores y alumbrado público, REFERENCIAL: NTC 2470/2009, ANSI C136.10/2017 y la RESOLUCIÓN 18 0540 de 2010 del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – RETILAP (Sección 370)	UNIDAD	100	$ 21,420.00	$ 2,142,000.00
5	SUMINISTRO DE ROLLO DE ALAMBRE No. 14 x 100 METROS, 2CT WG Cu 600V 90°C R	ROLLO X 100 MTS	6	$ 228,480.00	$ 1,370,880.00
6	CAJA DE CINTA BANDIT SUNCHO 5/8, X 30 METROS, REFERENCIAL: NTC 3496/2009 y la RESOLUCIÓN 90708 DE 2013 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – RETIE (Numeral 20.20.1)	CAJA	7	$ 128,520.00	$ 899,640.00
7	HEBILLA 3/4 , MATERIAL: ACERO INOXIDABLE, USO: SUJETA A FLEJES O CINTAS METALICAS, RANGO DE ANCHO DEL FLEJE /CINTA 5-8MM	UNIDAD	70	$ 4,284.00	$ 299,880.00
8	ROLLO DE CINTA DE USO PROFESIONAL 3 METROS NEGRA, DIMENSIONES 1828.8X1.9CM, MATERIAL POLICLOLURO DE VINILO, NIVEL DE TENSION MAXIMO 600V, TEMPERATURA 80°C	ROLLO	46	$ 15,708.00	$ 722,568.00
9	TUBO DE 2 PULGADAS GALVANIZADO CALIBRE 18 X 6 METROS DE LARGO	UNIDAD	5	$ 214,200.00	$ 1,071,000.00
10	PLATINA DE 1 1/2 POR 1/8. X 6 METROS DE LARGO	UNIDAD	3	$ 57,120.00	$ 171,360.00
11	CONECTORES DE DERIVACIÓN PERFORANTE P:10-95 mm2 D:1.5-10 mm2 CU-AL NC:1	UNIDAD	60	$ 19,992.00	$ 1,199,520.00
12	CONECTORES BIMETALICOS TIPO PERNO Nro. 3	UNIDAD	60	$ 12,852.00	$ 771,120.00
13	LUMINARIA SOLAR LED 400 PRO ALUMBRADO PÚBLICO POTENCIA 18 W CAPACIDAD DE BATERIA 30 Ah GRADO IP 65 GRADO IK08 CON 50.000 HORAS DE VIDA UTIL MATERIAL ALUMINIO FLUJO LUMINOSO 3100 Im VOLTAJE 3.2 VDC DISTANCIA DE DETECCIÓN DE 6 A 8 METROS. TIEMPO DE CARGA DE 4-6 HORAS TIEMPO DE DESCARGA DE 12 A 14 HORAS	UNIDAD	20	$ 536,928.00	$ 10,738,560.00
				VALOR TOTAL	**$ 49,017,528.00**

NOTA: El valor ofertado deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al suministro, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás obligaciones tributarias de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, así como los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos. En consecuencia, el Municipio no reconocerá valores adicionales por estos conceptos.

NOTA 1: La entidad contratante, a través del supervisor del contrato, verificará al momento de la entrega que los elementos suministrados correspondan a las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en la ficha técnica. En caso de evidenciarse inconsistencias, elementos defectuosos o incumplimiento de las características exigidas, el contratista deberá realizar su respectivo reemplazo, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, el Municipio cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 647 del 17 de noviembre de 2026 para la vigencia fiscal 2026, por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($49.017.528,00).** expedido por la Tesorería Municipal de Santana.

No. Y FECHA	RUBRO	VALOR
647 17/11/2026	232010110010313-Realizar mantenimiento y/o mejoramiento de redes de alumbrado público, así como elaborar estudios y diseños de	$13.500.000

	infraestructura eléctrica- FTE: RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	
	2320202008-01 realizar mantenimiento y/o mejoramiento de redes de alumbrado público- 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$35.517.528
	VALOR TOTAL	$49.017.528

13. FORMA DE PAGO:

El Municipio, pagará el valor total del contrato, contra entrega de los elementos, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva y/o la factura, el informe de actividades y la constancia expedida por parte del Supervisor del Contrato, en la que se haga constar que se ha recibido el servicio a satisfacción.

La no presentación de estos documentos, o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley.

Para realizar el pago se requerirá:

a). Acta parcial y acta de recibo a satisfacción junto con los soportes correspondientes,
b). Certificación de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSS),
c). Presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Santana, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

De conformidad con el decreto de orden nacional No. 1572 de 2024 expedido por el Gobierno Nacional donde fijó el Salario Mínimo Mensual Legal para el año 2025, quedando este en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVENCIEONTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.750.905,00) MONEDA CORRIENTE**, a partir del 1º de enero de 2026.

La modalidad de selección es mínima cuantía según lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no excede del diez (10) por ciento de la menor cuantía aplicable para la Entidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de junio 16 de 2011 que adicional el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 y en armonía con la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, la misma se adelanta mediante procedimiento de contratación igual o inferior al 10% de la menor cuantía.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

LEY 1150 DE 2007
ARTICULO 02

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto

es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECRETO 1082 DE 2015.
El Decreto 1860 de 2021 modifico el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este

Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Iimitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

a) PROCEDIMIENTO

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Municipio de Santana dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

15. ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR:

En desarrollo de lo Preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, efectuamos el análisis del sector económico y de los oferentes, desde las diferentes perspectivas expresamente requeridas, en el sector relativo al proceso contractual:

Sector Económico De La Población: sector económico terciario (comercio y servicios), específicamente en el sector de comercio al por mayor y al por menor de materiales, equipos y artículos eléctricos y de iluminación. el objeto por contratar en el presente proceso de selección de mínima cuantía corresponde al siguiente objeto: **""SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ".**

En tal sentido es acertado, además de eficaz, para los fines propuestos, en la presente normatividad, El Municipio De Santana, en desarrollo de los fines esenciales del estado, efectúe, el respectivo estudio de mercado, sector económico y oferentes, con fundamento en el Art 5° de la Ley 1150 de 2007 "Del Deber De Selección Objetiva" y el Decreto 1082 Art. 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de Análisis de las Entidades Estatales".

Por lo cual el proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación

Ofrecimiento que responde al cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y completa de los mismos, contenida en las condiciones reguladas para participar. Por ello el administrador efectuará las comparaciones del caso mediante la confrontación y verificación, de los diferentes ofrecimientos recibidos; la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad. **El Estudio De Mercado Permitirá Definir Quien Puede Ofrecer El Bien o Servicio Solicitado,** teniendo como pilar fundamental el presente análisis de las diferentes perspectivas legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgo; además de señalar el monto del presupuesto que será necesario disponer y certificar para la futura Invitación Publica de Mínima Cuantía.

16.1. ANALISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales de otras entidades con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	BIEN O SERVICIO	VALOR
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOGUI	2026-11-11	Mínima cuantía	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE TOGÜÍ - BOYACÁ	$32,689,500
MUNICIPIO DE MONGUI	MM-MC-035-2026	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE MATERIALES COMPONENTES ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS REDES DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE MONGUÍ.	$47,646,366

MUNICIPIO DE CORRALES	2026-11-09	Mínima cuantía	ADQUISICIÓN POR EL SISTEMA DE CONSUMOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE DE BIENES PARA LA OPERATIVIDAD DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS INCLUYENDO ELEMENTOS CON DESTINO A LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CORRALES - BOYACÁ	$32,500,000
ALCALDIA MUNICIPAL DE COPER	2026-10-23	Mínima cuantía	SUMINISTRO E INTALACIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE ILUMINACIÓN, DESTINADOS PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COPER BOYACA	$35,107,294
MUNICIPIO DE TUTA	2026-09-29	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS ELECTRICOS DE FERRETERIA A MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE TUTA, BOYACÁ	$39,000,000
MUNICIPIO DE CHITA	MCH-MC-052 DE 2026	Mínima cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO (INCLUYE MATERIALES Y REPUESTOS) DEL MUNICIPIO DE CHITA, BOYACÁ	$49,000,000

PROCESOS ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE SANTANA:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	BIEN O SERVICIO	VALOR
Alcaldía de Santana Boyacá	MS-IP 020-2023	Mínima cuantía	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ALUMBRADO PUBLICO Y FERRETERIA PARA EL MUNICIPIO DE SANTANA, DEPARTAMENTO DE BOYACA	$21,235,431
Alcaldía de Santana Boyacá	MS-IP-009-2023	Mínima cuantía	ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTANA-BOYACÁ	$28,242,300
Alcaldía de Santana Boyacá	SAMC-003-2025	Selección Abreviada de Menor Cuantía	CONTRATO DE AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, ASÍ COMO DISEÑO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ	$54,908,408
Alcaldía de Santana Boyacá	MS-IP-021-2022	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTANA-BOYACÁ	$27,854,092
Alcaldía de Santana Boyacá	MS-IP-022-2021	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTANA-BOYACÁ	$21,474,682

16. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La Entidad exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

12.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

1. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

- Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, por tanto, debe tener registrada la siguiente actividad económica: 4321 y tener por lo menos ocho (08) años de constitución según certificado de cámara de comercio.

- Si el OFERENTE es una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no Mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, por tanto, debe tener registrada la siguiente actividad económica: 4321 y tener por lo menos ocho (08) años de constitución según certificado de cámara de comercio.

- **C**. Si El PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, alguna de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación, por tanto, debe tener registrada la siguiente actividad económica: 4321 y tener por lo menos ocho (08) años de constitución según certificado de cámara de comercio.

D. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:

i. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
ii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
iii. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
iv. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
v. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos o en su defecto de manera conjunta.

1.1 Autorización para presentar propuesta.
Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegaré a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

1.1.2 Poder para presentar propuesta
Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegaré a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos

en el numeral anterior.

1.1.3 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

1.1.4 Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.
c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

1.1.5 Certificado de antecedentes fiscales Vigentes
1.1.6 Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes
1.1.7 Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes

1.1.8 Identificación tributaria

- El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en donde conste tener registrada la siguiente actividad 4321.

1.1.9. Certificado de Paz y Salvo expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Santana – Boyacá en los últimos 30 días calendario.

1.1.10 No estar reportado como deudor moroso en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

1.2. 2 CAPACIDAD TECNICA

1.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo dos (02) contratos que sumados acrediten un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para la presente contratación cuyo objeto o alcance comprenda el suministro y/o instalación de materiales y/o accesorios y/o insumos eléctricos, luminarias, sistemas de iluminación o elementos relacionados con instalaciones eléctricas y alumbrado. Para tal efecto, debe aportar certificaciones y/o copias de los contratos, expedida(s) por la entidad(es) pública(s) o privada (s) con la(s) cual(es) haya celebrado contratos.

1.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia especifica mediante dos (02) contratos celebrado, ejecutado y liquidado, con entidades públicas diferente a los acreditados para la experiencia general, cuyo objeto o alcance contemple actividades de suministro de luminarias LED, elementos eléctricos, accesorios de iluminación y demás componentes relacionados con la operación y mantenimiento de sistemas de alumbrado, el valor total de uno de los contratos deberá ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, valores que deberán expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), por lo menos uno de los contratos deberá contemplar en su objeto el SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO

PARÁGRAFO: La experiencia con particulares deberá acreditarse adicionalmente con Registro Único de Proponentes y/o copia de la factura legalmente expedida.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones de contratos ejecutados y terminados, actas de liquidación o actas de recibo final. No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de iniciación de los mismos. Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda

verificar que en él se incluyen las actividades o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación. En todo caso el proponente consorciado que acredite la experiencia deberá tener mínimo el 50% de participación en la forma consorcial escogida.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
- Fecha de inicio de contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Firma del encargado de la entidad contratante.
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

La Entidad, cuando lo considere pertinente, podrá verificar las certificaciones presentadas por los proponentes con las entidades o empresas certificadoras.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento.
II. Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).
La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento.
III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha o facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente

para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

CRITERIO DIFERENCIAL MYPIMES DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipyme del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Santana como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia.

Por tanto, en caso de que el oferente acredite conforme a las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, ser MiPymes se aplicará criterio diferencial, por lo que podrá acreditar la siguiente experiencia especifica, de la siguiente manera:

1.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo tres (03) contratos que sumados acrediten un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para la presente contratación cuyo objeto o alcance comprenda el suministro y/o instalación de materiales y/o accesorios y/o insumos eléctricos, luminarias, sistemas de iluminación o elementos relacionados con instalaciones eléctricas y alumbrado. Para tal efecto, debe aportar certificaciones y/o copias de los contratos, expedida(s) por la entidad(es) pública(s) o privada (s) con la(s) cual(es) haya celebrado contratos.

1.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia especifica mediante dos (02) contratos celebrado, ejecutado y liquidado, con entidades públicas diferente a los acreditados para la experiencia general, cuyo objeto o alcance contemple actividades de suministro de luminarias LED, elementos eléctricos, accesorios de iluminación y demás componentes relacionados con la operación y mantenimiento de sistemas de alumbrado, el valor total de uno de los contratos deberá ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, valores que deberán expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), por lo menos uno de los contratos deberá contemplar en su objeto el SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO

PARÁGRAFO: La experiencia con particulares deberá acreditarse adicionalmente con Registro Único de Proponentes y/o copia de la factura legalmente expedida.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el presente documento.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita

la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. es decir, que la entidad no tendrá en cuenta el criterio diferencial establecido, en caso de que se limite el presente proceso a Mipymes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual versa: "***Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."***

- **ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS:** El proponente deberá aportar debidamente diligenciado el ANEXO – CONDICIONES TÉCNICAS, suscrito por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o proponente plural, en el que se incluye la totalidad de los bienes a suministrar, con sus especificaciones técnicas carta de compromiso de las notas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso que le sea adjudicado el contrato que se derive del presente proceso de contratación.

- **EQUIPO MINIMO REQUERIDO:** La Entidad considera necesario contar con el acompañamiento de una (1) persona con formación y experiencia técnica en el área eléctrica, teniendo en cuenta la naturaleza y características de los elementos objeto del suministro que requieren conocimientos específicos para su adecuada manipulación y verificación.

  En consecuencia, se requiere que el personal ofrecido por el contratista cuente con la idoneidad necesaria para realizar la entrega de los elementos, verificar que estos correspondan a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y efectuar las respectivas pruebas de funcionamiento, con el propósito de comprobar su operatividad y detectar oportunamente posibles defectos o inconsistencias.

PERFIL	CANTIDAD	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
TECNICO ELECTRICISTA	1	Técnico electricista con tarjeta profesional (aportar tarjeta profesional)	el profesional deberá acreditar mediante certificación experiencia profesional de mínimo cinco años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional

17. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación del menor precio.
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (sólo sobre la oferta con el precio más bajo)
El municipio realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el Municipio requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Nota: Para el efecto de lo establecido Artículo 2.2.1.1.2.2.4. en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, considera que la propuesta por debajo del 90% del presupuesto oficial se considera artificialmente baja lo que da lugar a rechazarla

18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se presenten en desarrollo del contrato serán resueltas a través de mecanismos de conciliación,

transacción y/o amigable composición en los términos de ley.

19. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Al contrato le serán aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993

20. GARANTIAS EXIGIBLES AL PROCESO DE SELECCIÓN CON SU RESPECTIVO ANALISIS

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de selección del contratista cuyo objeto sea la expedición de pólizas el contratista NO debe constituir garantías, y para el caso en concreto teniendo en cuenta que el objeto del contrato se pagara 100% contra entrega del servicio, la entidad no ve la necesidad de exigir garantía alguna al contratista

EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Santana Boyacá</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general; a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Con una vigencia igual a la del plazo para la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, es por valor del diez por ciento (10%) del monto estimado del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes.</td><td>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 cobijará por el término igual al plazo del Contrato y 1 año más.</td><td>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 será equivalente por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>Vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato</td><td>Diez por ciento 10% del valor de la oferta</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

En caso de prórrogas en el término del contrato o de ampliaciones en el objeto del mismo, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de las pólizas o a incrementar los valores asegurados, de acuerdo con dichas prórrogas o ampliaciones contractuales. El costo de
</td></tr>
</table>

las garantías enunciadas corre a cargo del contratista.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

21. DESIGNACION DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el MUNICIPIO DE SANTANA y el CONTRATISTA, se designará a la Secretaria de Planeación o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

A. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
B. Suscribir acta de inicio del contrato.
C. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
D. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
E. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
F. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
G. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
H. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes

22. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

No Aplica. Verificado el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

23. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQULIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

MATRIZ DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	ETAPA					Tipo	Descripción (Qué puede pasar y si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna2.	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato2.	Persona Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			PLANEACION	SELECCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	POSTENTREGA										Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo2.	Periodicidad
1	General	Interno		X				Operacional	Incumplimiento del contratista en cuanto a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto	Contratista	Requerimiento por parte del supervisor / Proceso sancionatorio	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor / Delegado para la contratación	3 días hábiles a partir del primer requerimiento	Con las conclusiones del proceso	Cumplimiento de actividades	Semanalmente
2	General	Interno	X					Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo	A la Entidad 100%	Concertación entre las partes	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	supervisor / contratante	evidenciada la necesidad	una vez suscrito el acuerdo	Por evento	Por evento
3	General	Externo / Interno	X					Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento.	Probable	Menor	6	Alto	Contratista / Entidad	Aplicación a la norma que lo exija	Probable	Menor	6	Alto	NO	externo contratista / interno contratante	evidenciada la necesidad	una vez se asuma la responsabilidad por la parte responsable	Por evento	Por evento
4	General	Externo	X	X	X	X		Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Pérdida de información.	Probable	Mayor	8	Externo	Contratista	reconstrucción de información	Posible	Menor	5	Medio	NO	supervisor	evidenciada la necesidad	una vez se reconstruya la información	Por evento	Por evento

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

xxxxx

24. CERTIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones en la vigencia 2026.

25. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Santana convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación **www.contratos.gov.co**

9. DOCUMENTOS ADICIONALES:

- Viabilidad y número de registro de Banco de Programas y Proyectos.
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Cotizaciones

Se suscribe,

ORIGINAL FIRMADO
JHOAM SEBASTIAN MEDINA AMADO
Secretaria de Planeación Municipal

Reviso:
ADCONS S.A.S
Asesores Juridicos externos en Contratacion